



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*

**Multicultural**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE HARDWARE Y RED MUNICIPAL”

En Alto Hospicio, a 25 de julio de 2025, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **S.N.C. TELECOMUNICACIONES LTDA.**, RUT 77.703.360-3, representada legalmente por doña **MARIA ROSA DE LOURDES NÚÑEZ CARVAJAL**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en

Iquique, en adelante el **Prestador**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

#### PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°098/2025, denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE HARDWARE Y RED MUNICIPAL”, ID 3447-137-LP25, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°4.868/2025 de 23 de julio del 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **S.N.C. TELECOMUNICACIONES LTDA.**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales se adjuntaron al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte del presente contrato.

#### SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **S.N.C. TELECOMUNICACIONES LTDA.**, se obliga a prestar servicio a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **UN (01) AÑO, contados desde el 28 de julio de 2025 hasta el 28 de julio de 2026, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio.** A continuación, se indica detalle económico de los suministros contratados:





Descripción	Valor Total Mensual Neto
Art. 5° de las Bases Técnicas, punto 9 "Instalación, programación y reparación Equipamiento Radial (Municipal y Salud)" este servicio será solicitado exclusivamente por la unidad técnica cuando se presenten situaciones específicas que así lo ameriten. Su contratación se realizará contra cotización particular en cada caso, previa evaluación y aprobación expresa de dicha unidad técnica.	Contra cotización (no se incluye en valor total neto mensual)
Recursos Humanos Área Salud (Art. 8° de las Bases Técnicas, punto 2)	\$1.200.000
Recursos Humanos Área Municipal y otros (Art. 8° de las Bases Técnicas, puntos 1, 3, 4, 5 y 6)	\$20.891.190
Valor Total Neto Mensual	\$22.091.190
Impuesto	\$ 4.197.326
Valor Total Bruto Mensual	\$26.288.516

### TERCERO:

El **Prestador** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, para la prestación de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Prestador** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

### CUARTO:

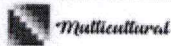
Las partes acuerdan que el precio de los suministros que se proveerán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

### QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato, como lo dispone el artículo 2 de de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°098/2025, ID Mercado Público 3447-137-LP25, será la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Municipalidad**, quienes se encargarán de fiscalizar los servicios que se presten sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**SEXTO:**

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello afecte los productos y/o servicios contratados, en virtud a lo establecido en el Art. 105 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°098/2025, ID Mercado Público 3447-137-LP25.

**SÉPTIMO:**

El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXVI de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°098/2025, ID Mercado Público 3447-137-LP25.

**OCTAVO:**

El **Prestador** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del procedimiento de contratación pública, según lo establecido en el Título XXVII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°098/2025, ID Mercado Público 3447-137-LP25.

**NOVENO:**

El **Prestador** no podrá concertar con terceros la subcontratación, total o parcial, de los suministros licitados, en virtud a lo establecido en el Título XXVIII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°098/2025, ID Mercado Público 3447-137-LP25.

**DECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.

Igualmente, declaran las partes que el personal del **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.


**DECIMO PRIMERO:**

En este acto, el **Prestador** hace entrega de una Boleta de Garantía no Endosable en pesos, N° 708239, emitida por el Banco Crédito e Inversiones, Llave N°121120250728, de fecha 28 de





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*

 Multicultural

julio de 2025, oficina Iquique, pagará a Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, la cantidad de \$13.254.714 (trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce pesos), moneda legal pagadera a la vista, sin intereses, por SNC TELECOMUNICACIONES Y CIA LTDA., RUT 77.703.360-3, la cual se extiende para garantizar el cumplimiento del contrato de la propuesta número 098/2025, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE HARDWARE Y RED MUNICIPAL", ID Mercado Público 3447-137-LP25, con fecha de vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 y 186 letra a), b) y f), de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°098/2025, ID Mercado Público 3447-137-LP25.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

El **Prestador**, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta pública N°098/2025, ID Mercado Público 3447-137-LP25, en especial relación lo establecido en los títulos, XXXI Sobre Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, Título XXXIII De Las Obligaciones del Adjudicatario, y Título XXXIV Pacto de Integridad. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las bases de licitación referidas, pueda ser constitutivo de las Amonestaciones del Título XXXVIII, Multas establecidas en el Título XXXIX, la Multa por Renuncia Injustificada del Contrato del Título XLIII, del Procedimiento Para la Aplicación de Multas establecido en el título XL, el Procedimiento para el Cobro de la Multa del Título XLII y/o del Termino Anticipado del Contrato establecido en el Título XLIV, todos de las Bases de Licitación ya individualizada.

#### DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

#### DÉCIMO CUARTO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña **MARÍA ROSA DE LOURDES NUÑEZ CARVAJAL**, para representar a **SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 18 de diciembre de 2001,





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida.*

*Multicultural*

autorizada por don Nestor Araya Blazina, Notario Público de la Comuna de Iquique, bajo el repertorio N° 5.724. La representación se encuentra vigente, según consta en el Certificado de Administración de fecha 25 de junio de 2025, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique Enzo José Redolfi Gonzalez, certificado N°123456905696.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

**DÉCIMO QUINTO:**

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y el otro en poder del **Prestador**.

En comprobante y previa lectura firman:

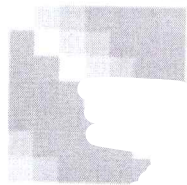


**PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA**

**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*

**SNC** Telecomunicaciones LTDA.  
77.703.360-3

**MARIA ROSA DE LOURDES NÚÑEZ CARVAJAL**

**Por SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**

**PRESTADOR**

